

# Pinilla & Pinilla

ABOGADOS

Señor

JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
E. D. S.

Ref: Monitorio de SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO-  
MANINSOL S.A.S contra INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA-INDUPALMA  
EN LIQUIDACIÓN

Proceso No. 11001-41-89-033-2019-00688-00

En mi condición de apoderado del extremo pasivo y estando dentro de la oportunidad legal me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su providencia notificada por estado el 11 de junio de 2021 en virtud de la cual se aprobó la liquidación de costas, con el fin de que la revoque y en su lugar reduzca significativamente el monto fijado como agencias en derecho.

Sustento este recurso en las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso para la fijación de agencias en derecho se deben tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, en el caso sub-lite, es de claridad meridiana que se trato de un proceso monitorio sin mayor complejidad y que fue muy breve la duración de la gestión, adicionalmente mi poderdante se encuentra sometida a un proceso liquidatorio y atraviesa una situación crónica de insolvencia e iliquidez , en consecuencia, considero sumamente elevada la suma por concepto de agencias en derecho y en virtud de este recurso de reposición solicito su reducción.

En subsidio, apelo, con fundamento en los mismos argumentos esgrimidos para sustentar el recurso de reposición y teniendo en consideración que el numeral 5° del Artículo 366 del Código General del Proceso dispone que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

Del señor Juez

Atentamente,



JORGE PINILLA COGOLLO  
C.C. No. 19.246.045 de Bogotá  
T.P. No. 18.803 del C. S. de la J.